

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXV — Nº 2078
EDICIÓN DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 16 DE AGOSTO DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º.

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

PODER EJECUTIVO
Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550

TELEFONO Nº

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones daran comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días.	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente.	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintaial (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS

	PAGINAS
Nº 4183 de Agosto 9 de 1944 — Aprueba presupuesto Librería "El Colegio" para impresión memoria del Gobierno,	3
Nº 4200 de Agosto 9 de 1944 — Reconoce a favor del Sub-Director del Registro Civil, la diferencia del sueldo que percibe con el de Director,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

PAGINAS

Nº 4164 de Agosto	4 de 1944	— Destina \$ 32.000. — para construcción Colonia Hogar en Metán,	3
Nº 4165 de Agosto	4 de 1944	— Acuerda subsidio de \$ 3.000. — a favor de Escuela Gratuita de Artes y Oficios de Orán, ...	3 al 4
" 4181 "	" 8 "	— Autoriza a Municipalidad de la Capital a aumentar en \$ 20. — mensuales los sueldos de Ayudantes y Peones Jardineros,	4
" 4182 "	" " "	— Designa Subcomisario de Policía de Paso de la Cruz (Anta) al Sargento 1º Francisco Michel,	4
" 4184 "	" 9 "	— Autoriza a la Municipalidad de la Capital a prorrogar la pensión a la Sra. Elena B. de Salom,	4
" 4186 "	" " "	— Acepta renuncia de Atilio V. Pipo, como Subcomisario de Policía de "El Dorado" (Anta),	4
" 4187 "	" 9 "	— Comisiona al señor Sixto C. Martelli, Secretario del Consejo General de Educación para trasladarse a la ciudad de Tucumán a dirigir impresión memoria,	4
" 4188 "	" " "	— Nombra interinamente Médico de la Asistencia Pública al doctor Daniel V. Moreno,	5
" 4189 "	" " "	— Reconoce crédito a favor de Víctor Peyroté por sueldos devengados como Encargado Oficina del Registro Civil de Escoipe,	5
" 4190 "	" " "	— Acepta renuncia del cargo de Sub-Comisario de Policía de San Agustín a José López Molina y nombra en reemplazo a Santiago Caliva,	5
" 4191 "	" " "	— Confirma en el cargo de Comisario Municipal de El Quebrachal a Domiciano Montenegro,	5
" 4193 "	" " "	— Nombra interinamente Encargado Oficina Registro Civil de Cachi a Agustín Mario Aramayo,	5
" 4194 "	" " "	— Nombra Encargado Registro Civil de Palermo (Anta) a Tomás Natal Mendivil,	5
" 4195 "	" " "	— Acepta la renuncia de Lorenzo Humberto Medina de Miembro de Comisión Vecinos de Coronel Moldes,	5
" 4196 "	" " "	— Liquidada por Contaduría General a Tesorería de la Cárcel \$ 1.287. —	5 al 6
" 4197 "	" " "	— Autoriza a la Caja de Préstamos a reintegrar a Sociedad de Empleados y Obreros de los FF. CC. Unión Ferroviaria —Salta— la suma de \$ 10. —	6
" 4198 "	" " "	— Deja sin efecto el Decreto 3621 por el que se conmutaba la pena al penado José Rojas Molina,	6
" 4199 "	" " "	— Liquidada a la Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 776.91,	6
" 4206 "	" 11 "	— Promueve en ascenso al Ayudante de la Cámara de Diputados don Santiago López,	6

DECRETOS DE HACIENDA

Nº 4201 de Agosto	10 de 1944	— Acepta renuncia presentada por el señor José E. Griffi al cargo de Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta,	6 al 7
" 4202 "	" " "	— Acepta las renuncias presentadas por los Sres. Vocales del H. Directorio del Banco Provincial,	7
" 4203 "	" " "	— Acepta la renuncia presentada por el señor Virgilio García al cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,	7
" 4204 "	" 11 "	— Acepta las renuncias presentadas por los Ingenieros Bernardo J. Niño y Alberto A. Lagos como miembros de la Comisión Consultiva de Hidráulica,	7
" 4205 "	" " "	— Autoriza a la Comisión Administradora de la Sección Industrial de la Cárcel para alquilar un local dependiente del Hotel Salta, para exposición y venta de productos,	7
" 4214 "	" 14 "	— Acepta la renuncia presentada por don Federico J. Flugel a su cargo en la Dirección General de Estadística de la Provincia,	7
" 4215 "	" " "	— Deroga Decreto Nº 134 del 23 de Julio de 1943,	7

RESOLUCIONES DE MINAS

D. Gral. de Minas	Confirma resolución del Ministerio de Agricultura de la Nación, corriente a fs. 54 del expediente del señor Hermenegildo Zorzi,	7 al 8
-------------------	---	--------

JURISPRUDENCIA

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil, 3a. Nominación — Nº 6 — Expediente Nº 6840 año 1944 "Ordinario - Restitución de la esposa al hogar y tenencia de hijos menores Soloaga, Secundino Macedonio vs. Soloaga, Angélica Sotelo de",	8
Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil, 3a. Nominación — Nº 7 — Expediente Nº 6693 año 1944. PRIETO, Froilán vs. Fiscal del Ministerio Público - Ordinario - Rectificación de partidas,	8

EDICTOS JUDICIALES

Edicto de Minas	Nº 039 — Expediente 1078-G.,	8 al 9
-----------------	------------------------------------	--------

ADMINISTRATIVAS

Tesorería General de la Provincia — Resumen del movimiento que ha tenido durante todo el mes de Julio de 1944,	9 al 10
--	---------

AVISOS VARIOS

LICITACION PUBLICA Nº 021 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, licita un grupo Electrógeno para la Usina Eléctrica de Campamento Vespucio,	10
--	----

REMATES JUDICIALES

Por Fco. Peñalba Herrera Nº 024 — Juicio ejecutivo hipotecario — Alderete Elio D. vs. Francisco Capobianco,	10
---	----

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 4183 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7537/944.

Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Rentas eleva presupuesto presentado por la librería "El Colegio" para la confección de 560 ejemplares de la memoria correspondiente al primer año de gobierno de la Intervención Federal en esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las librerías San Martín, Pascual, y Paratz y Riba no estaban en condiciones de asegurar la impresión dentro del plazo requerido de diez días por cuya causa tan solo se aceptó el presupuesto presentado por la librería "El Colegio";

Que en estas circunstancias concurre la excepción prevista en el Art. 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fojas 3 vta.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la librería "EL COLEGIO" corriente a fojas 2, por un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. (\$ 5.890 m/l.) por la impresión de 560 ejemplares de la memoria de Gobierno, autorizándose la publicación de la misma conforme al presupuesto de referencia. Asimismo se reconoce el excedente que pudiera resultar del presupuesto presentado por la librería "El Colegio" con la salvedad puntualizadas en el mismo para cobrar TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 35) por cada página más de ilustración sencilla sobre el total de lo calculado; SETENTA PESOS (\$ 70) por cada página de ilustración doble, y CIEN PESOS (\$ 100) por cada página de ilustración triple que resultare.

Art. 2.º — El gasto que ocasione el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H — INCISO 1 — ITEM 1 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4200 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7531/944.

Visto el presente expediente en el que el se-

ñor Sub Director del Registro Civil de la Capital, señor Hugo E. Larrán solicita se reconozca a su favor la diferencia de sueldo que existe entre el cargo del que es titular con el de Director del Registro Civil; funciones que desempeña a la vez de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 2693 del 31 de marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que con fecha julio 17 de 1944 por decreto N.º 3768 se resuelve favorablemente un caso análogo, vale decir de reconocimiento de servicios extraordinarios o equiparación de sueldos hasta llegar al del citado; teniendo en cuenta los fundamentos allí expuestos y al informe de Contaduría General corriente a fojas 2 y 3,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese a favor del Auxiliar 3.º del Registro Civil (Sub-Director) señor Hugo E. Larrán, la diferencia de sueldo que percibe del cargo que es titular con el del Anexo C — Inciso 9 — Item 1 — Partida 1 (Director General), con anterioridad al día 31 de marzo ppdo., hasta tanto se resuelva la suspensión impuesta al Director del mismo en mérito a lo precedentemente expuesto.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO H — INCISO UNICO — ITEM 1 — PARTIDA 7 de la ley de presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4164 G.

Salta, Agosto 4 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que para intensificar la acción social en toda la Provincia el Gobierno ha destinado fondos que determina el art. 7.º del Presupuesto "Asistencia Social";

Que atento a las funciones y fines que tiene el Patronato de Menores, moralizadora y educadora para toda la población infantil abandonada o huérfana de amparo, el Estado debe y tiene la obligación ineludible de intensificar su acción en todo lo que se refiera a institutos o establecimientos educativos y de protección;

Que en tal orden de ideas y teniendo en cuenta la densidad de la población en la zona sud de la Provincia y especialmente en la localidad de Metán, debe construirse colonia tipo ho-

gar, similar a la proyectada en La Merced (Departamento de Cerrillos);

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Destínase la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L. (\$ 32.000) para la construcción de una Colonia-Hogar en la localidad de Metán, suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse al art. 7.º del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor "Asistencia Social" (Decreto N.º 3174 inciso h).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4165 G.

Salta, Agosto 4 de 1944.

Expedientes Nros. 5112-G/943, 8145-E/943 y 6572-G/944.

Vistos estos expedientes a los que corren agregadas las actuaciones relativas al pedido de subsidio solicitado por el señor Director de la Escuela Gratuita de Artes y Oficios de Orán (San Antonio de los Padres Franciscanos), y

CONSIDERANDO:

Que la escuela que con toda eficacia dirigen los Padres Franciscanos de Orán tiene carácter de gratuita en su enseñanza, lo que facilita la instrucción y el aprendizaje de oficios a todos los jóvenes que anhelan la especialización en distintas actividades;

Que por ello debe considerarse esta benemérita obra como patriótica y social, haciéndose acreedora al mayor apoyo moral y material que puede prestarle este Gobierno;

Por lo expuesto y atento al informe de Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate por esta única vez, un subsidio de TRES MIL PESOS M/L. (\$ 3.000) a favor de la ESCUELA GRATUITA DE ARTES Y OFICIOS DE ORAN "SAN ANTONIO", de los Padres Franciscanos; debiéndose liquidar dicho importe al señor Director del establecimiento a los efectos de iniciar la construcción de obras sanitarias.

Art. 2.º — El gasto que demande el presente decreto se imputará al Art. 7.º de la ley de presupuesto en vigor, "Asistencia Social" (decreto 3174; Inciso h).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4181 G.

Salta, Agosto 8 de 1944.

Expedientes Nros. 7192 y 7536/944.

Visto el expediente N.º 7653 de la Municipalidad de la Capital por el que se informa que el aumento de sueldos a los peones jardineros podría imputarse al superávit del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno tiene especial interés en solucionar cuanto antes la angustiosa situación por la que atraviesan esos humildes servidores del Estado por constituir ello un acto de verdadera justicia y que entraña nobles principios;

Que con el aumento de sueldos al personal obrero de la Municipalidad se cumple especialmente uno de los postulados de la Revolución del 4 de junio;

Que de acuerdo al informe suministrado por la Contaduría de la Municipalidad de la Capital se desprende que en el año en curso se observaría un superávit de más de \$ 60.000 lo que indica que el aumento no gravitará en forma poderosa sobre la economía de la Comuna;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL a dictar una resolución con fuerza de ordenanza aumentando en VEINTE PESOS (\$ 20.—) mensuales los sueldos de los Ayudantes y Peones Jardineros de la Municipalidad de Salta, debiéndose imputar el gasto que significaría esa erogación, al superávit de 1944.

Art. 2.º — La Municipalidad de la Capital deberá incluir en el presupuesto para el año 1945 la partida correspondiente para atender el gasto que demande el aumento de sueldos de los Ayudantes y Peones Jardineros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4182 G.

Salta, Agosto 8 de 1944.

Expediente N.º 7542/1944.

Vista la nota N.º 8136 de fecha 4 del mes en curso; de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de PASO DE LA CRUZ (Anta), al Sargento 1.º (S. R.) don FRANCISCO MICHEL (Matrícula 3.822.001 clase 1887).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4184 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7498/944.

Visto el presente expediente por el que la Municipalidad de Salta eleva el expediente N.º 4727, relativo a la solicitud de prórroga de pensión presentada por la señora Elena Burgos de Salom; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N.º 553 se acordó a la señora Elena Burgos de Salom una pensión graciable por el término de un año a razón de \$ 50.— mensuales en su carácter de esposa del señor Gabriel Salom que desempeñara el cargo de Sub-Contador de la Municipalidad de la Capital habiendo trabajado en el mismo por espacio de diez años hasta el día de su fallecimiento;

Que esta pensión fué prorrogada por el término de un año más según ordenanza N.º 597; en vista de que subsistían las causales invocadas por la recurrente;

Que la prórroga solicitada por nota de fecha 9 de mayo del año en curso se justifica por razones elementales de justicia social y por falta de un régimen jubilatorio, habiéndose resuelto favorablemente un caso análogo,

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Vecinos y señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL a dictar una resolución con fuerza de ordenanza, prorrogando la pensión acordada a la señora Elena Burgos de Salom, por el término de un año a razón de CINCUENTA PESOS M/L. (\$ 50) mensuales con anterioridad al día 6 de julio ppdo., de fecha del vencimiento de la ordenanza N.º 597.

Art. 2.º — El gasto que origine la prórroga de esta pensión se cubrirá con recursos ordinarios del presupuesto municipal, debiéndose incluir en el ejercicio 1945 la partida correspondiente para atender la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4186 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7442/914.

Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de la localidad de "El DORADO" (Dpto. de Anta), presentada por don ATILIO V. PIPO, con anterioridad al 1.º del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4187 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Habiéndose aprobado el presupuesto presentado por la librería "El Colegio" para la impresión de la memoria de gobierno que reseñará la labor cumplida por la Intervención Federal desde el 4 de Julio de 1943 al 4 de julio del año en curso y teniendo en cuenta que la impresión se efectuará en una imprenta de la Ciudad de Tucumán, dado que en ésta en ninguna se puede dar cumplimiento al trabajo de referencia en el breve tiempo de diez días, y siendo necesario encomendar las tareas de dirección de la misma a un funcionario responsable a los efectos de garantizar la ejecución del trabajo,

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Comisionase al señor SIXTO C. MARTELLI, Secretario del Consejo General de Educación de la Provincia, para que se traslade a la Ciudad de Tucumán a dirigir la impresión de la memoria de gobierno.

Art. 2.º — Liquidese a favor del señor SIXTO C. MARTELLI, con cargo de rendir cuenta, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—) para que con dicho importe pueda atender el gasto que le ocasione su traslado a la Ciudad de Tucumán; debiendo imputarse el mismo a la Partida de "Eventuales" ANEXO H — INCISO UNICO — PARTIDA 7 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4188 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7484/944.

Vista la Resolución N.º 208 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el artículo 1.º de la Resolución N.º 208 de fecha 29 de julio ppdo. de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter interino, Médico de Consultorio de la Asistencia Pública al doctor DANIEL V. MORENO, mientras dure la prórroga de licencia concedida al titular, doctor Marcos A. Gutiérrez, y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4189 G.

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7385/944.

Visto este expediente en el cual la Dirección General del Registro Civil eleva la solicitud de don Víctor Peyrote, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Escoipe" (Dpto. de Chicoana), desde el 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1943; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de don VICTOR PEYROTE, por el importe de los sueldos devengados como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Escoipe" (Dpto. de Chicoana), desde el 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1943, a razón de una remuneración mensual de cincuenta pesos; y remítase el presente expediente N.º 7385/944 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por pertenecer el crédito reconocido, a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inciso 4.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4190-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7558/944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 8235 de fecha 8 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 3 de agosto en curso, la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de la localidad de "SAN AGUSTIN" (Dpto. de Cerrillos), presentada por don JOSE LOPEZ MOLINA; y nómbrase en su reemplazo a don SANTIAGO CALIVA — Clase 1901 — matrícula 3.894.036.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4191-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 6802/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de El Quebrachal solicita sea confirmado en el cargo de Comisario Municipal, don Domiciano Montenegro,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Confirmar en el cargo de Comisario Municipal de la Comuna de "EL QUEBRACHAL", a don DOMICIANO MONTENEGRO — Matrícula N.º 3.915.048 — Clase 1906.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4193-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7437/944.

Visto este expediente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase en carácter interino Encargado de la Oficina de Registro Civil de CACHI, a don AGUSTIN MARIANO ARAMAYO mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Marta Argelia Díaz Salinas; debiendo el empleado nombrado gozar del 50 % de la remuneración mensual correspondiente al cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4194-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 6921/944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de PALERMO (Departamento de Anta), a don TOMAS NATAL MENDIVIL (Matrícula 2.545.738 — Clase 1891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4195-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 7525/944.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de miembro titular de la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de CORONEL MOLDES, presentada por el Ingeniero Agrónomo don LORENZO HUMBERTO MEDINA, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche
Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto N.º 4196-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente N.º 5561/944.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3431 de fecha 23 de Junio se adjudicó a don Alejandro N. Figueroa la provisión de cien animales vacunos, carne gorda a razón de \$ 0.33 el kilogramo vivo, por un importe total de \$ 13.200.— con destino al consumo de la Cárcel Penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la provisión dispuesta por el citado decreto asciende a un peso total de 44.900

kilos vivo, existiendo en consecuencia un excedente de \$ 1.287.—, sobre la suma autorizada, que se justifica por haberse cotizado el kilogramo vivo sobre una base de 400 por animal;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 1.287.—), a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, a objeto de efectuar la total cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas 21, 22 y 23 del expediente arriba citado y por el concepto que en las mismas se detalla; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XVI- ITEM 7- PARTIDA UNICA, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto Nº 4197-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente Nº 7478/944.

Visto este expediente en el que la Caja de Préstamos y Asistencia Social eleva nota de la Unión Ferroviaria — Sección Salta— por la que solicita se exonere del impuesto Ley Nº 600 a la decena de lotería 28790|28799, del sorteo que la Caja Popular de Ahorros de Tucumán llevó a cabo el día 29 de julio ppdo., por cuanto se trata de una donación de dicha Caja, para ser instituida como premio de una rifa, organizada por la entidad mutualista citada, a total beneficio de la construcción de un Sanatorio para empleados ferroviarios tuberculosos, en el pueblo de Cosquín, Córdoba;

Por ello, y atento lo informado por la Caja de Préstamos y Asistencia Social,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a reintegrar, a la Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles "Unión Ferroviaria" Sección Salta, la suma de DIEZ PESOS M/N. (\$ 10.—), valor del impuesto aplicado a la decena de lotería 28790|28799, del sorteo que la Caja de Ahorros de Tucumán llevará a cabo el día 29 de julio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto Nº 4198-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Visto el decreto Nº 3621 de fecha 9 de julio ppdo., de conmutación de penas; y, considerando que se ha deslizado un error al conmutar la condena del penado José Rojas Molina cuya causa se encuentra radicada ante la Justicia Federal, escapando, en consecuencia, a la jurisdicción provincial, de conformidad a lo expresamente establecido en el artículo 129, inciso 3º de la Constitución de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el inciso b) del decreto Nº 3621 dictado con fecha 9 de julio del corriente año, por el que se conmutaba la condena al penado JOSE ROJAS MOLINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto Nº 4199-G

Salta, Agosto 9 de 1944.

Expediente Nº 6122/944.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Doctor Emilio Jofré — S/D.—

Cúmpleme dirigirme a S. S. solicitando quiera disponer se liquiden a favor de este Penal la suma de \$ 776.91 m/n., para pago de los jornales, devengados, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año y de acuerdo al siguiente detalle:

CON CARGO A RENDIR CUENTA

Mes de ENERO:

Ordenanzas y Menores	\$ 112.50	
Jardín	" 86.—	\$ 198.50

Mes de FEBRERO:

Ordenanzas y Menores	\$ 66.—	
Jardín	" 80.25	\$ 146.25

Mes de MARZO:

Ordenanzas y Menores	\$ 76.—	
Jardín	" 92.50	\$ 168.50

Mes de ABRIL:

Ordenanzas y Menores	\$ 117.66	
Jardín	" 88.50	
Taller de Electricidad	" 57.50	\$ 263.66

T O T A L \$ 776.91

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto. (Fdo.): Juan Vuegen Peters, Director de la Cárcel."

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General

a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de rendir cuenta, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 91/100 M/N. (\$ 776.91), a objeto de proceder al pago de los jornales devengados precedentemente detallados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 7 del decreto Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

Decreto Nº 4206-G

Salta, Agosto 11 de 1944.

Visto lo dispuesto por decreto Nº 3494 de fecha 28 de junio ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Promuévese en carácter de ascenso, con anterioridad al 1º de julio del año en curso, de Ayudante 7º a Ayudante 6º de la Cámara de Diputados, a don SANTIAGO LOPEZ.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al apartado e) del artículo 2º del decreto Nº 3494 del 28 de junio de 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO JOFRE

Jorge A. Civit

Es copia:

Delfor S. Luna Espeche

Auxiliar 5º del Ministerio de G., J. e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto No 4201 H.

Salta, Agosto 10 de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta Don José E. Griffi,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José E. Griffi a su cargo de Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — El citado funcionario deberá permanecer al frente de la Institución hasta la designación de las nuevas autoridades.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4202 H.

Salta, Agosto 10 de 1944.

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, don ALBERTO DURAND, doctor ANGEL USAN DIVARAS, Dr. GUILLERMO DE LOS RIOS, don P. MARTIN CORDOBA y Dr. ADOLFO FIGUEROA, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4203 H.

Salta, Agosto 10 de 1944.

Vista la renuncia presentada con fecha 7 del corriente mes por el Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, señor Virgilio García,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Virgilio García del cargo de Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4204 H.

Salta, Agosto 11 de 1944.

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Ingenieros Bernardo J. Niño y Alberto A. Lagos de sus cargos de Miembros de la Comisión Consultiva de Hidráulica de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptanse las renunciaciones de los se-

ñores Ingenieros Bernardo J. Niño y Alberto A. Lagos, como miembros de la Comisión Consultiva de Hidráulica de la Provincia de Salta, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

EMILIO JOFRE
CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4205 H.

Salta, Agosto 11 de 1944.

Expediente N.º 7557/1944.

Siendo indispensable dotar a la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria de un pequeño salón en el Centro de la Ciudad para Exposición y Venta de los Productos de ese Establecimiento,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria a alquilar el local ubicado en la calle Caseros Nros. 483/85 dependiente del Hotel Salta al precio de \$ 200.— (DOS-CIENTOS PESOS M(N.) mensuales previa deducción del 6 % establecido por la Ley de Alquileres y a partir del 1.º de agosto en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO C — Inciso XVI — Item 7.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE
CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4214 H.

Salta, Agosto 14 de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Federico J. Flugel a su cargo de adscrito a la Dirección General de Estadística de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico J. Flugel a su cargo de adscrito a la Dirección General de Estadística de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE
CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4215 H.

Salta, Agosto 14 de 1944.

Expediente N.º 15987/1944.

Visto las presentes actuaciones en las cuales

la Secretaría de Trabajo y Previsión solicita que se arbitren los resortes legales procedentes a fin de que se contemple la situación de la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones con respecto a la exención de aportes por parte del personal comprendido en el Decreto N.º 134 del 23 de julio de 1943, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apartir de la fecha derógase el Decreto N.º 134 del 23 de julio de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, etc.

EMILIO JOFRE
CARLOS A. EMERY

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 14 de Agosto de 1944.

Y VISTOS: El pedido de reconsideración interpuesto a fs. 56/57 por el señor Ermenegildo Zorzi; el escrito de fs. 61 del representante de don Víctor Zepa; el dictamen de fs. 63 que aconseja que la resolución a la cuestión planteada en estas actuaciones corresponde a la Autoridad Minera de la Provincia de Salta; por la supresión del ex-Territorio Nacional de Los Andes; la resolución del señor Secretario General del Ministerio de Agricultura de fs. 79; la resolución del señor Sub-Secretario General de Interior que dispone el pase de estas actuaciones a la Intervención de Salta a fs. 80; la resolución de las autoridades de la Intervención en ésta a fs. 80 y vta. disponiendo el pase a esta Dirección General de Minas y el escrito de fs. 91 de contestación a la reconsideración solicitada; y,

CÓNSIDERANDO:

I — Que la resolución del señor Ministro de Agricultura de la Nación, de fs. 54 que no hace lugar a las pretensiones de don Ermenegildo Zorzi y revoca la resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación, se encuentra encuadrada a derecho por las razones dadas en la misma y por el señor Procurador del Tesoro a fs. 77 vta. y por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 51 y 52 que las doy por reproducidas.

II — Que el recurrente señor Zorzi a fs. 56 pretende ampararse en una práctica que dice existir en la Dirección Nacional de Minas, para tratar de demostrar que los diez días establecidos por el art. 9 del Decreto Nacional de Enero 10 de 1924, deben computarse como quince días hábiles lo que, jurídicamente es inadmisibles ya que una práctica de una Repartición, no puede extender los términos expresamente establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional porque, de admitirse se habría llegado al absurdo de aceptar que esa Repartición (la Dirección de Minas de la Nación) tendría la facultad de modificar los decretos por sí y ante sí. En consecuencia, el señor Zorzi se presentó fuera de término legal

como afirman la Dirección de Asuntos Legales a fs. 51 vta. y el señor Procurador del Tesoro a fs. 77 vta.

III — Que la oposición deducida por el señor Biscossa a fs. 21/23 sin poder ni autorización ni haber probado sociedad con el señor Zorzi no puede considerarse oposición deducida por este último señor por los motivos aducidos en el dictámen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura de la Nación, a fs. 51 vta. y 52 y escrito de fs. 42 y 43. No siendo por lo tanto admisible la pretendida gestión de negocios para una representación en juicio aducida por el reclamante.

IV — Que tampoco pudo el señor Zorzi presentar su solicitud de cateo antes de treinta días posteriores a la publicación de la caducidad del cateo registrado a favor del señor Víctor Zerpa presentado con anterioridad al de Zorzi, por imperio del art. 22 del Decreto de Enero 10 de 1924 que dispone "Toda zona de cateo cuya solicitud o permiso por cualquier causa fuera archivada o declarada caduca después del registro, no podrá ser solicitada por un nuevo interesado, antes de los treinta días siguientes a la publicación de su caducidad". De modo que, no existe el pretendido mejor derecho que aduce el señor Zorzi en su pedido de reconsideración, por ello,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Confirmar la resolución reclamada de fs. 54 y no hacer lugar al pedido de reconsideración del señor Ermenegildo Zorzi, con costas. Notifíquese y hágase saber al señor Zorzi en su domicilio que se le tiene por tal la Secretaría de esta Dirección, mediante exhorto al señor Juez en lo Civil, en turno de la Capital Federal en la forma ya efectuada. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPRUDENCIA

N° 6 — JUZGADO CIVIL 3a. NOMINACION. —

Expediente N° 6840 año 1944 "Ordinario — Restitución de la esposa al hogar y tenencia de hijos menores. Soloaga, Secundino Macedonio vs. SOLOAGA, Angélica Sotelo de".

DOCTRINA: Estando separados de hechos los padres, la tenencia de los hijos no puede resolverse por la preferencia que el art. 264 del Código Civil, modificado por la ley 10.903 acuerda al padre, sino teniendo en cuenta la conveniencia y el interés de los menores.

1. INSTANCIA. — Salta, agosto 11 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, desde la concepción de éstos y en tanto sean menores de edad y no se hayan emancipado. El ejercicio de la patria potestad de los hijos legítimos corresponde al padre; y en caso de muerte de éste o de haber incu-

rrido en la pérdida de la patria potestad o del derecho de ejercitarla a la madre (art. 264 reformado por la ley 10.903). El principio del artículo solo puede ser aplicado en los casos en que el hogar funciona normalmente y cuando los cónyuges desenvuelven su vida matrimonial cumpliendo con los deberes que la ley les ha impuesto (art. 51 y 53 de la Ley de Matrimonios). Pero cuando se está —como en el presente caso— ante un hogar desorganizado, sin la posibilidad de rehacerse la vida conyugal, y se ha producido la separación, de hecho, ya no puede hacerse jugar la preferencia del art. 264 citado. Puesta la acción de divorcio el juez puede —como medida de urgencia— decretar la tenencia provisoria de los hijos (art. 68 de la ley de matrimonio); y fallado el juicio los hijos menores de cinco años quedarán a cargo de la madre. Los mayores de esta edad, se entregarán al esposo que, a juicio del juez sea el más a propósito para educarlos, sin que se pueda alegar por el marido o por la mujer preferente derecho a tenerlos (art. 76 de la misma ley). Ello, demuestra, entonces, que rota la unidad del hogar, solo debemos tener en cuenta sin que pueda alegarse derecho preferentes, la conveniencia y el interés de los menores, que en definitiva es lo único que debe predominar. La tenencia de los hijos no es, por lo tanto, de la esencia de la patria potestad, el padre que no tiene su hijo en su poder puede seguir ejercitándola con todas sus facultades, mientras de ella no sea privado (arts. 307, 308 y 309 del Cód. Civ. reformado por la ley 10.903); lo único que habrá será simplemente una restricción en la manera o forma que se ejercita.

Entiendo que hay motivos suficientes para no modificar la situación de hecho creada: a) El propio peticionante ha expresado a fs. 8 vta. que la familia de su esposa tiene una superior situación económica; b) No se ha afirmado que la madre no sea una mujer de buenas costumbres y moralidad; c) De lo expresado por ella en la audiencia de fs. 13/15 se desprende que se preocupa por la salud moral y educacional de los menores; d) Y por último —como lo aconseja el Defensor de Menores a fs. 15— es conveniente por la edad de los menores que ellos sigan en poder de la madre. Por todas esas consideraciones y oído los Ministerios Públicos,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto a fs. 10 y en su consecuencia mantengo firme el auto de fs. 9 y vta. en su punto III, sin perjuicio de que el padre pruebe en juicio ordinario su mejor derecho para que se le acuerde la tenencia.

COPIESE, repóngase y notifíquese legalmente. — I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

N° 7 — JUZGADO CIVIL 3a. NOMINACION. —

Expediente N° 6693 año 1944. PRIETO, Froilán vs. Fiscal del Ministerio PÚBLICO — ORDINARIO — Restitución de partidas.

DOCTRINA: 1° — Los hijos legítimos deben llevar el apellido del padre. 2° — Procede autorizar el cambio de apellido cuando se acredita que el que figura en la partida de nacimiento, no es el que real y legalmente corresponde.

PRIMERA INSTANCIA. Salta, Agosto 12 de 1944.

CONSIDERANDO:

Está comprobado con la partida agregada a

fs. 11 que el verdadero nombre y apellido del actor es Froilán Vicente Prieto. Sin embargo él en una época de su vida de relación se hizo llamar Alejandro Alfaro —apellido perteneciente a la persona que en su niñez lo tuvo a su cuidado. Con ese nombre contrajo matrimonio él con doña Sofía Gómez (partida de fs. 3/4 y declaraciones testimoniales recibidas a fs. 21/30 de autos).

De esa unión nacieron seis hijos; tres de ellos, Marciano, Ramón Secundino y Julia, figuran inscriptos en los libros correspondientes del Registro Civil con el apellido de Alfaro. No cabe duda que éstos —como hijos legítimos del actor— deben llevar su mismo nombre patronímico (arts. 79 del C. C. y art. 47 inc. c de la Ley 251).

El error material en las partidas examinadas aparece comprobado, por lo que debe hacerse lugar a la acción iniciada a fs. 13 de los presentes autos.

Por esas consideraciones, y atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público,

F A L L O :

Haciendo lugar a la demanda y ordenando la rectificación de las siguientes actas: a) En la número mil cuatrocientos trece, fechada el 23 de setiembre del año 1916 y corriente del folio doscientos catorce al doscientos quince del tomo uno de matrimonio de El Carril, se deja establecido que el que contrajo matrimonio con Sofía Gómez es Froilán Vicente Prieto; b) En las actas números mil novecientos cincuenta y seis, fechada el dos de abril de mil novecientos veinte y corriente al folio cincuenta y ocho del tomo número dos de El Carril; número seis mil trescientos diez y seis, fechada el día trece de agosto de mil novecientos veinte y nueve y corriente al folio doscientos treinta y siete del tomo veinte de Chicoana; número siete mil treinta y cinco, fechada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres y corriente al folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo número veinte y ocho de nacimientos de Chicoana, se deja igualmente establecido que el verdadero apellido de los que allí figuran es PRIETO y no "Alfaro".

PUBLIQUESE la presente sentencia en su parte dispositiva, durante ocho días en las Oficinas de los Registros Civiles de dichas localidades (art. 28 de la ley 251), OFICIESE a los Jueces de Paz P. o S. de El Carril y Chicoana, a los fines de la publicación dispuesta (art. 23 inc. 3° de la Ley Orgánica de Tribunales).

Fecho y ejecutoriada o consentida que sea la presente sentencia, remítase testimonio íntegro al señor Director General del Registro Civil para su inscripción.

COPIESE, notifíquese y repóngase y oportunamente archívese. Sobre raspado: del — ofi tor. Vale. — I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

EDICTOS JUDICIALES

N° 039 EDICTO DE MINAS - Expediente 1078-G. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Setiembre 28 de 1943, don León Galiński, fijando domicilio en

Florida 260 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión Corina Aráoz de Campero, en el distrito Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1935 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, respetando las superposiciones de 25 hectáreas al cateo 987-A y 40 hectáreas al territorio de la Provin-

cia de Jujuy, como sigue: Tomando como punto de partida al Abra de Fundición, se tirará una línea de Norte a Sud de 1.200 metros, ubicándose allí el punto A; desde A con dirección al Norte se medirán 5.000 metros pasando por el citado punto Abra de Fundición, dejando ubicado el punto B; desde B con dirección Este Oeste y con una distancia de 4.000 metros se llegará al punto C; con dirección Norte Sud desde C se llegará al punto D después de recorrer 5.000 metros; desde aquí se tirará una línea de Oeste Este de 4.000 metros hasta

llegar al puño A citado, quedando así encerrado el perímetro del cateo solicitado. El Cerro "Conayo" queda en el centro del pedimento y que del mismo nace la Ciénega Negra, formando una quebrada que baja hasta Bacoya. Publicación ordenada en el diario "La Provincia". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber, a sus efectos. Salta, Agosto 14 de 1944.

Horacio B. Figueroa

Escribano

299 palabras — Importe \$ 11.95.

ADMINISTRATIVAS

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 31 DE JULIO DE 1944

INGRESOS				
A Saldo del mes de Junio de 1944				13.238.90
" Dirección General de Rentas 1944	494.016.18			
" Cálculo de Recursos 1944	258.115.20	752.131.98		
" Banco Provincial de Salta				
Rentas Generales	565.160.45			
Depósitos en Garantía	1.250.—			
Subvención Nacional Ley 12774	100.000.—	666.410.45		
" Banco de la Nación Argentina Salta				
Rentas Generales			100.000.—	
" Banco de la Nación Argentina				
Crédito Personal Estado Ley 12715			1.287.85	
" Banco Español del Río de la Plata			20.592.—	
Cuenta Emisora Oficial L. V. 9. Provincia Salta				
" Leyes especiales 1943			85.—	
" Subvención Nacional Ley 12774			100.000.—	
" Presupuesto General de Gastos 1944 Dev.			670.20	
" Embargos o Judicial			911.50	
" Presupuesto General Artículo 7º			50.—	
" Obligaciones a Cobrar			1.382.45	
" Obligaciones a Cobrar Ley 658			98.90	
" Obligaciones a Cobrar en Ejecución			746.67	
" Gastos de Protesto			42.—	
" Deudores Juicios Varios			217.36	
" Depósitos en Garantía — Títulos Varios			1.000.—	
" Depósitos Provisorios			575.50	
" Radio L. V. 9.			95.—	
" Eduardo Alemán — Omisión Sellado			1.000.—	
" Impuesto a los Réditos			13.50	
" Caja Jubilaciones y Pensiones Ley 207 Artículo 4º				
Inciso 1º Ejercicio 1944	8.438.78			
Inciso 3º 1er. mes	4.731.—			
" 3º 25 %	55.75			
" 4º	460.—			
" 5º	105.25	13.790.78		
" Depósitos en Garantía			17.192.40	
" Depósitos en Suspense			5.80	
" Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de Reintegro			15.461.—	
" Sueldos Devueltos			15.—	1.693.774.74
				1.707.018.64
EGRESOS				
Por Deuda Liquidada				
Ejercicio 1944	651.983.80	651.983.80		
" Administración General Obras Públicas y Vialidad de Salta				
Fondos Vialidad			63.668.20	
" Administración General Obras Públicas y Vialidad Salta — Ley 380			8.598.74	
" Dirección Provincial de Sanidad — Cuenta General				
Ley 527	24.900.—			
" 415.	2.021.06			

Ley 96	6.770.12	33.691.18	
Por Administración Gral. Obras Páb. y Vialidad de Salta Ley 380 Meossi		6.061.33	
" Descuentos s/Contribución Territorial Art. 13º		1.478.45	
" Descuentos Ley 640		63.87	
" Obligaciones a Cobrar		3.129.60	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	382.036.65		
Depósitos en Garantía	17.192.40		
Subvención Nacional Ley 12774	100.000.—		
Depósitos en Garantía Títulos Varios	1.000.—		
Servicio Empréstito Ley 712 Caminos	17.097.70		
" " " Pavimento	3.936.76	521.263.51	
" Banco de la Nación Argentina Buenos Aires			
Retención Servicio Ley 712		106.312.14	
" " " 292 T. Bonos		6.259.44	
" Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales		81.402.26	
" Banco de la Nación Argentina			
Crédito Personal Estado Ley 12715		1.497.07	
" Depósitos en Suspensio		5.546.32	
" Embargos o Judicial		745.25	
" Consejo General de Educación		153.432.91	
" Consejo General de Educación, Artículo 80 Ley 68		1.767.47	
" Impuesto a los Réditos		13.05	
" Caja Jubilaciones y Pensiones Ley 207 Artículo 4º			
Inciso 1º	16.118.52		
" 3º ler. mes	9.022.—		
" 3º 25 %	59.75		
" 4º	174.—		
" 5º	-219.93	25.594.20	1.672.508.79
" Saldo:			
Existente en Caja que pasa al mes de Agosto de 1944.			34.504.85
			1.707.013.64

Salta, 4 de Agosto de 1944.

V. B.
ROBERTO L'ANGIOLLA
Contador General de la Intervención

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

DESPACHO, Agosto 10 de 1944.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de Julio de 1944. Publíquese por el término de un día en los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Ing. CARLOS A. EMERY
Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ
Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

AVISOS VARIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Nº 021 — LICITACIONES — Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre de 1944 a las 16.45 horas para la provisión e instalación en la Usina Eléctrica de Campamento Vespucio (Salta) de un grupo eléctrico (pliego 6486) retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 716, Piso 7º Buenos Aires. — 54 palabras — Importe \$ 21.60. e. 9/8/44 v. 9/9/44.

REMATES JUDICIALES

Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Expléndida y confortable casa quinta de verano, en San Lorenzo, el día Miércoles 6 de Setiembre a horas 11, en mi escritorio, Avenida Belgrano 541, donde estará mi bandera.

BASE: \$ 31.500.— m/n.

Nº 024 — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Cornejo Costas, recaída en el juicio "Ejecución hipotecaria — Alderete, Elio D. vs. Francisco Capobianco", el día miércoles 6 de setiembre de 1944, a horas 11, en mi escritorio, Avenida Belgrano 541, remataré con la base

de \$ 31.500.— m/n. y al mejor postor, un terreno con una casa tipo chalet, ubicado en la Villa veraniega de San Lorenzo, departamento de la Capital, de esta Provincia; propiedad cuyo terreno se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con un callejón vecinal que lo separa de las propiedades de Antonio Alvarez, María F. de Uriburu y Adela G. de Güemes; al Sud, con propiedad que perteneció al mismo señor Capobianco, vendida a don Jaime Durand, y con un camino vecinal que lo separa de propiedad de don Indalecio Macchi; al Este, con la citada propiedad vendida al señor Durand y con propiedad del doctor Martín Raúl Mainoli; y al Oeste, con terrenos de doña Clarisa Tapia de Torres y de don Bartolomé Canudas Lloret.